

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S03
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 1 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES			

PROCEDIMIENTO S03

PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S03
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 2 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES			

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S03
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 3 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES			

I.- OBJETO

Establecer la forma de elaborar la planificación de la actividad preventiva derivada de la Evaluación de Riesgos, incluyendo su documentación y archivo.

Se trata de establecer una metodología para la planificación de las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, incluyendo el plazo para llevarlas a cabo, la designación de los responsables de realizarlas y los recursos humanos, y materiales necesarios para su ejecución.

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplica a toda planificación de la actividad preventiva a realizar en los distintos centros educativos y de apoyo a la enseñanza dependientes de la Consejería de Educación de Junta de Extremadura, incluyendo las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, la información y la formación de los empleados públicos en materia preventiva, la vigilancia de la salud y las medidas de emergencia.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura.
- Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura.

4.- DEFINICIONES

Evaluación de los riesgos laborales: es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Junta de Extremadura esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

1. Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
2. Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S03
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 4 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES			

Servicio de salud y riesgos laborales: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Junta de Extremadura, a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Planificación de la actividad preventiva: Instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, que se materializa en un documento en el que se establece “**qué actividades preventivas hay que hacer**” (incluidos la información y la formación de los empleados públicos en materia preventiva, la vigilancia de la salud y las medidas de emergencia para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales), “**quién debe hacerlas**”, “**cuándo se harán**” y cómo se “**controlará que se han hecho**”.

5.- REALIZACION

El artículo 8 del REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, obliga a la Junta de Extremadura, como titular de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza de ella dependientes, a planificar la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos, lo que hace a través del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos.

El Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos:

5.1 Cuando el resultado de la evaluación de riesgos u otras actuaciones (investigaciones de accidentes, informes específicos, vigilancia de la salud, etc.) pongan de manifiesto situaciones de riesgo, propondrá las acciones requeridas para la eliminación, reducción o control del riesgo y la prioridad de las acciones propuestas. Ante situaciones de riesgo grave e inminente establecerá la forma de actuación inmediata. En caso de trabajadores especialmente sensibles, a partir de la evaluación de riesgos específica de su puesto de trabajo, planificará las acciones requeridas para la eliminación, reducción o control del riesgo y la prioridad de las acciones propuestas teniendo en cuenta las limitaciones o características especiales de dichos trabajadores.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S03
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 5 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES			

- 5.2 Una vez elaborado el documento de Planificación de Actividades Preventivas por el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros educativos, se integrará en el Manual de Prevención de Riesgos del Centro (que además de la planificación incluye la evaluación de riesgos, los procedimientos, los modelos y la documentación necesaria para la correcta gestión y el seguimiento de la evaluación de riesgos), que será remitido al mismo. Se trasladará copia de la planificación en formato electrónico a la Delegación Provincial correspondiente y, periódicamente, al Comité de Seguridad y Salud Provincial correspondiente.
- 5.3 El Responsable en materia de Seguridad y salud laboral del centro será el encargado de la gestión de la ejecución de las medidas preventivas indicadas en la Planificación de la Actividad Preventiva y de remitir, cuando le sea requerido, al Servicio de Salud y Riesgos Laborales información sobre la implantación de las medidas contempladas en el documento “Seguimiento de Acciones Correctoras” (Anexo 6.2).
- 5.4 El Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos controlará a través de dicho documento el grado de ejecución de las medidas preventivas propuestas. Asimismo incluirá en su memoria anual datos relativos a las medidas propuestas y ejecutadas.
- 5.5 Las unidades externas al Servicio de Seguridad y Salud Laboral de Centros Educativos, como la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, tendrán acceso a la Planificación de la Actividad Preventiva previa solicitud correspondiente.

6.- ANEXOS

Anexo S03.I: Lista de control de distribución de documentos